



## **Procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente**

---

*Este documento describe los procedimientos para otorgar el estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, incluyendo cómo aplicar, los procesos de revisión, las reglas de participación para observadores y las condiciones para la remoción del estatus.*

## **Procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global**

El estatus de observador permanente podría ser otorgado a Estados no parte del [\*Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global\*](#), organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, agencias y otras entidades cuyas actividades abarquen temas de interés para el IAI.

Son las Partes quienes deben iniciar el proceso para otorgar el estatus de observador permanente a una nueva organización. El primer paso es que una Parte o un grupo de Partes solicite la inclusión de un ítem apropiado en la agenda de la Reunión de la Conferencia de las Partes. Alternativamente, la entidad interesada en obtener el estatus de observador puede contactar a la Dirección Ejecutiva para iniciar el proceso.

La solicitud debe ir acompañada de una Declaración de Justificación que explique por qué el ítem debe inscribirse en la agenda y por qué la entidad debería recibir el estatus de observador permanente.

El Buró del Consejo Ejecutivo revisa la solicitud y decide si incluirla en la agenda. Si el ítem se incluye, el siguiente paso es que una Parte presente una Decisión provisional mediante el cual la Conferencia de las Partes decidiría otorgar el estatus de observador permanente a la entidad interesada.

En última instancia, sería la Conferencia de las Partes la que adoptaría la Decisión propuesta.

El Buró del Consejo Ejecutivo considera todas las solicitudes de estatus de observador permanente antes de que sean tratadas en la reunión de la Conferencia de las Partes.

Las condiciones bajo las cuales los observadores pueden participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes son las siguientes:

- (a) Un observador puede tomar la palabra solo cuando el presidente lo invite a hacerlo. Un observador no puede proponer, secundar u oponerse a mociones, y no tiene derecho a voto.
- (b) Un observador puede recibir todos los documentos públicos de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Los observadores informan al director ejecutivo su interés en asistir a una Conferencia de las Partes al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Conferencia o, en circunstancias excepcionales, a más tardar tres (3) días antes de la Conferencia.

De manera similar, un observador puede tomar la palabra en una Reunión del Consejo Ejecutivo solo cuando el presidente lo invite a hacerlo; no puede proponer, secundar u oponerse a mociones; y no tiene derecho a voto.

### *Disposición para retirar el estatus de observador permanente*

Los observadores que no hayan participado en los últimos tres años en ninguna de las siguientes actividades: la reunión de la Conferencia de las Partes, iniciativas o acuerdos de colaboración y/o otras actividades del IAI; serán notificados y se les retirará el estatus de observador permanente.

Además, los observadores pueden solicitar ser retirados como observadores en cualquier momento. Esta solicitud debe ser enviada a la Dirección Ejecutiva del IAI.